



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2024-MDCA

Cerro Azul, 13 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, paralelamente, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efecto de fiscalización; y el numeral 2 del artículo 10° del cuerpo normativo antes citado, señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la misma normativa legal, establece que, el Concejo Municipal es el Órgano Normativo, deliberante y fiscalizador del Gobierno Local y ejerce sus funciones de gobierno mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo Municipal del distrito de Cerro Azul, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCA, en su artículo 7° Atribuciones de los Regidores numeral 2. Formular pedidos y mociones de orden del día; así como el artículo 10° Derechos de los Regidores numeral 1. Solicitar los pedidos necesarios para el desarrollo de sus actividades;

Pag. 1, del A.C. N° 131-2024-MDCA.



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, la Regidora Marlene Rosario Quispe Cama, en la estación de pedidos solicita lo siguiente:

❖ **Copia Simple de todas las Órdenes de Servicios a nombre de la Sra. Alvarado Huapaya Rocio Giovana, adjuntando sus respectivos requerimientos, conformidades e informe de labores.**

❖ **Informe por parte de la Oficina General de Administración y Finanzas el motivo o causa el porque la municipalidad tiene multas tributarias ante Sunat.**

Estando a lo expuesto en los precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha dado el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ATENDER, el pedido por la **Regidora Marlene Rosario Quispe Cama**, quien solicita:

❖ **Copia Simple de todas las Órdenes de Servicios a nombre de la Sra. Alvarado Huapaya Rocio Giovana, adjuntando sus respectivos requerimientos, conformidades e informe de labores.**

❖ **Informe por parte de la Oficina General de Administración y Finanzas el motivo o causa por qué la municipalidad tiene multas tributarias ante Sunat.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas correspondientes, se encarguen del cumplimiento respectivo a fin de atender el pedido de la regidora, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo, Sala de Regidores y demás áreas pertinentes conforme a ley; y **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente acuerdo en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.